



# ***RUNEOL***



***CONCEPTOS – TRAMITES – NORMATIVIDAD Y PREGUNTAS  
FRECUENTES***



# ***RUNEOL - Conceptos***

Es el registro único nacional de entidades operadoras de libranza o descuento directo, llevado de forma virtual por las cámaras de comercio, que tiene como objetivo dar publicidad a dichas entidades



- **¿Quiénes deben inscribirse en el RUNEOL?**

Las cajas de compensación familiar y las personas jurídicas o patrimonios autónomos descritos en el **artículo 2 literal c) de la Ley 1527 de 2012.**

*“Entidad operadora. Es la persona jurídica o patrimonio autónomo conformado en desarrollo del contrato de fiducia mercantil que realiza operaciones de libranza o descuento directo, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados, o aquella que, sin estarlo, realiza dichas operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley. En estos casos deberá estar organizada como Instituto de Fomento y Desarrollo (Infis), sociedad comercial, sociedades mutuales, o como cooperativa, y deberá indicar en su objeto social la realización de operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial...”*



# **TRAMITES REALIZADOS POR LAS CAMARAS DE COMERCIO**



## **1. Anotación electrónica de inscripción**

Anotación electrónica que realiza la Cámara de Comercio previo diligenciamiento del formulario único electrónico y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1840 de septiembre de 2015, por parte de la entidad operadora.

## **2. Actualización**

Cuando el operador desee modificar información que figura en su registro deberá adelantar este trámite, a través del diligenciamiento del formulario virtual con la nueva información.

Si el operador figura inscrito en la Cámara de Comercio, el registro se debe actualizar automáticamente con la información que reporta al Registro Mercantil o ESAL.

Toda sanción en firme que impongan las Superintendencias a los operadores, serán reportadas por estas a las cámaras y serán publicadas en el RONEOL.

## **3. Renovación**

El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza tendrá una vigencia anual.

El registro se debe renovar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año sin importar la fecha de inscripción inicial o renovación anterior.

La no renovación genera la cesación de efectos y por lo tanto, deberá solicitarse nuevamente la inscripción.



## **TRAMITES REALIZADOS POR LAS CAMARAS DE COMERCIO**

### **4. Cancelación**

La cancelación puede obedecer a:

- Suspensión o pérdida de la personería jurídica.
- Disolución, fusión, escisión o liquidación.
- No adjuntar los documentos soporte actualizados para la renovación del registro dentro del plazo.
- Por solicitud virtual del representante legal.
- Por orden judicial o de la autoridad de vigilancia, supervisión y control.
- Cuando la autoridad judicial ha declarado la falsedad de alguno de los documentos soporte del registro.
- En patrimonios autónomos por ocurrencia de causales de terminación del contrato.
- El incumplimiento reiterado a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1527 de 2012, sobre el reporte de la suscripción de cada libranza a los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios, para los cual deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos por estos en sus reglamentos y lo contemplado en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamente.
- El incumplimiento reiterado a los requisitos previstos en el presente capítulo para estar inscrito en el RUNEOL.





# ***NORMATIVIDAD***

***Ley 1527 de 2012:*** por medio de la cual se establece el marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.

***Ley 1753 de 2015:*** por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, delega el registro a las Cámaras de Comercio.

***Decreto 1840 de 2015:*** por medio del cual se reglamenta el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza.

***Resolución 65145 de 2015:*** por medio de la cual la Superintendencia de Industria y Comercio aprueba el formulario del Runeol.

***Resolución 3440 de 2015:*** por medio de la cual se fijan los montos de la contraprestación que debe sufragarse por concepto del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza.

***Ley 1902 de 2018:*** por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.

***Decreto 1008 de 2020:*** por el cual se reglamenta la Ley 1902 de 2018, se modifican los Capítulos 49 y 54 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, número 1074 de 2015 y se dictan otras disposiciones





## ***PREGUNTAS FRECUENTES***



### ***1. ¿Quién lleva el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas – RUNEOL?***

Las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015.

### ***2. ¿Cuál es el objeto del registro?***

El objeto del registro es dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo que cumplan con los requisitos, a través de código único de reconocimiento a nivel nacional.

### ***3. ¿Cómo se lleva el registro?***

Es un registro virtual, en el cual se realiza una anotación electrónica por parte de las Cámaras de Comercio.

### ***4. ¿Cómo se identifica el operador?***

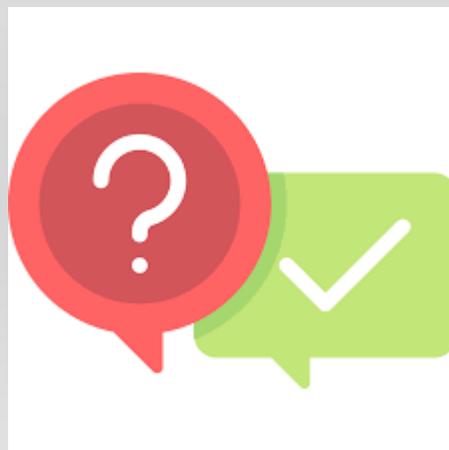
El operador de libranza obtiene un código único de reconocimiento (NIT más número consecutivo).

## ***PREGUNTAS FRECUENTES***

### ***5. ¿Quiénes pueden ser operadores?***

Los Patrimonios autónomos – fiducia mercantil, entidades financieras, asociaciones mutuales, cooperativas, fondos de empleados, asociaciones gremiales de pensionados, sindicatos, Institutos de Fomento y Desarrollo (Infis), Sociedades comerciales y Cajas de Compensación Familiar.

En el caso de procesos de titularización de créditos de libranzas, las sociedades titular izadoras que tengan la calidad de entidades cesionarias deberán registrarse como operadoras de libranza en los casos en que no tengan un administrador de los créditos designados en el proceso de titularización correspondiente y deben recibir los pagos de manera directa. En los demás eventos el administrador será quien deba estar registrado.



## ***PREGUNTAS FRECUENTES***

### ***6. ¿Cuáles son los requisitos para inscribirse?***



- ✓ Diligenciar en su totalidad los campos exigidos en el formulario electrónico.
- ✓ Las sociedades comerciales, las sociedades mutuales, las cooperativas y los Institutos de Fomento y Desarrollo Regional (INFIS), deberán contemplar explícitamente en su objeto social la realización de operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes.
- ✓ Adjuntar copia del certificado de vigencia del contrato con las centrales de información financiera, crediticia y de servicios, donde se acredite la obligación de reportar la información a dichas entidades.
- ✓ Para operadores de libranza no inscritos en el Registro Mercantil o de Entidades sin Ánimo de Lucro deben aportar Certificado de Existencia y Representación.
- ✓ Para Patrimonios Autónomos conformado en desarrollo de un contrato de fiducia mercantil que realiza operaciones de libranza o descuento directo: Certificado de vigencia del contrato de fiducia mercantil: número del contrato, nombre del patrimonio autónomo, NIT, que el objeto del contrato permite la realización de operaciones de libranza o descuento directo y el origen lícito de los recursos. Este certificado debe ser expedido por la entidad fiduciaria. Se debe aportar Certificado de representación de la fiduciaria.

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **7. ¿En qué casos se pueden abstener las Cámaras de Comercio del registro?**



- ✓ Las Cámaras de Comercio se abstendrán de hacer un trámite de registro cuando:
  - ✓ Existan diferencias o inconsistencias entre el formulario y los documentos de soporte.
  - ✓ No se adjunten los documentos de soporte exigidos o se aporten sin las formalidades requeridas o sin la información necesaria.
    - ✓ Cuando la información no coincida con el registro mercantil.
    - ✓ Si se encuentra en causal de disolución o figura liquidada.
  - ✓ No se ha renovado el registro mercantil o del registro correspondiente.
  - ✓ La personería jurídica se encuentra suspendida o cancelada.
    - ✓ El objeto social no señala los requisitos exigidos en la ley.

### **8. ¿Cuáles son las tarifas para cada trámite?**

Para efectos de sufragar los costos de administración del RONEOL, la Resolución 3440 de septiembre de 2015, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció las siguientes tarifas:

- ✓ Por inscripción inicial en el registro: 5.24% del SMMLV.
- ✓ Por renovación anual de la inscripción: 5.24% del SMMLV.
- ✓ Por concepto de actualización: 1.40% del SMMLV. Aplica para los operadores de libranza no inscritos en los registros públicos administrados por las Cámaras de Comercio.

